



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 139 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana

07 FEB. 2024

VISTO: El expediente N°900-2023-SRSLCC-CSCS, de fecha 29 de diciembre del 2023, sobre la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales con contraprestación para ejercer su derecho de Licencia por Paternidad presentado por el servidor **ANTHONY CASTILLO JUAREZ**, con el cargo de Auxiliar Sanitario, asignado al Establecimiento de Salud Comunidad Saludable; perteneciente al Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 y;

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el literal g) del Artículo 2° de la ley 29849, Ley que modifica el Artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, establece que el contrato CAS otorga derechos al trabajador, tales como: Licencias con Goce de Haber por Maternidad, Paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante el expediente N°900-2023-SRSLCC-CSCS, de fecha 29 de diciembre del 2023, el servidor **ANTHONY CASTILLO JUAREZ**, personal CAS, solicita licencia por paternidad del 26 de diciembre del 2023 al 04 de Enero del 2024, y para tal efecto acredita su paternidad presentando el Certificado de Nacido Vivo de su menor hijo, emitido por el RENIEC, con fecha de nacimiento 26 de Diciembre del 2023, lugar de nacimiento Establecimiento de Salud Hospital I ESSALUD Sullana; documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 30807, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, al respecto, la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos: "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Por otro lado, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Para su otorgamiento se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del régimen laboral respectivo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°274444 establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo por su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963-2017 Minsa, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Resolución Ejecutiva Regional N° 723 -2023/ Gobierno Regional Piura- GR de fecha 01 de





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

N° 139 -2024-GOB.REG.PIURA-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana 07 FEB. 2024

septiembre del 2023, mediante el cual se designa el Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y V°B° de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR con eficacia anticipada, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor **ANTHONY CASTILLO JUAREZ**, con el cargo de Auxiliar Sanitario, asignado al Establecimiento de Salud Comunidad Saludable, contados del 26 de diciembre 2023 al 04 de enero del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución Directoral al interesado..

Regístrese y Comuníquese,

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA
Mg. Zofia Rokana Mestas Meca
DIRECTORA GENERAL
CMB 40135 - OA 172



ZRMM/JAPP/SBH.
Área de Control de Asistencia
Área de Bienestar Social
Área de Remuneraciones
Área de Selección, Registro y Legajos
Archivo.